



# ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA

## ESTUDIOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

### AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE, PROYECTO DE PROMOCION MASIVA DE UNA VIDA ACTIVA EN LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA, AREA URBANA.

#### PROLOGO

##### 1.1. NECESIDAD DEL ESTUDIO DE CONVENIENCIA

##### 1.2. Pertinencia y Conveniencia

El artículo 355 de nuestra Constitución Política establece:

*“El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, **distrital** y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad **con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.** El Gobierno Nacional reglamentará la materia.”*

Por otra parte, pero en el mismo sentido, el artículo 1o. del Decreto 777 de 1992, modificado en sus incisos segundo y tercero por el Decreto 1403 de 1992, establece:

**“ARTICULO 1o. CONTRATOS CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERES PUBLICO.** Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, **Distritos** y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por **escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares,** salvo lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes previstas por el Decreto 222 de 1983.

Conforme el contenido de las normas jurídicas trascritas, sería viable y posible que la **Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística** obviara la elaboración del presente estudio, por cuanto la celebración de los contratos a que están referidas las mismas se sujeta a los requisitos y formalidades legales previstas por la ley para la contratación entre particulares, lo cual excluye la aplicación de las normas legales que regulan la contratación estatal. En este sentido, resulta pertinente y oportuno precisar que la exigencia de elaboración de estudios previos se encuentra contemplada en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, disposiciones que fueron expedidas para ser aplicadas a la contratación estatal y no a la contratación entre los particulares.

No obstante lo anterior, como quiera que las autoridades públicas – cualquiera sea el nivel al que pertenezcan y la actuación que desarrollen, en ejercicio de sus funciones – deben observar los principios que orientan la función administrativa, previstos en el artículo 209 de nuestra Constitución Política; amén de que el principio de planeación es inherente a la administración pública, se considera pertinente y conveniente la elaboración del presente estudio. En este último sentido, se ha pronunciado el honorable Consejo de Estado, en los siguientes términos:

**“...Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes:**

## ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA

- i) *La verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato.*
- ii) *Las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja.*
- iii) *Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc.*
- iv) *Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto.*
- v) *La disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato.*
- vi) *La existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores...”.*

(Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664)

De igual forma, el Ministerio Público ha abordado el tema en los siguientes términos:

***“El principio de planeación busca garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...).***

***(...) La finalidad de las exigencias contenidas en los numerales 7 y 12 citados es que las entidades estatales, con antelación a la apertura del proceso de selección, o a la celebración del contrato, según el caso, tengan previamente definida la conveniencia del objeto a contratar, la cual la reflejan los respectivos estudios (técnicos, jurídicos o financieros) que les permitan racionalizar el gasto público y evitar la improvisación, de modo que, a partir de ellos, sea posible elaborar procedimientos claros y seguros que en el futuro no sean cuestionados. Su observancia resulta de suma importancia, en la medida que el desarrollo de una adecuada planeación permite proteger los recursos del patrimonio público, que se ejecutarán por medio de la celebración de los diferentes contratos”.***

***(Fallo de segunda instancia de 12 de septiembre de 2008, proferido por la Procuraduría Primera Delegada Contratación Estatal, Radicación N° 120-2216-2006)***

La planeación, por tanto, sin importar el régimen contractual al cual esté sometida una entidad pública, tiene una expresión normativa clara: **la elaboración y el desarrollo de los estudios previos.**

<b>2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ALCALDÍA DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA DEL DISTRITO ESPECIAL TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.</b>
--

## ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA

El artículo 46 de la Constitución Política establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

En este sentido la Ley 1276 de 2009 a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 establece nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida así:

*“Artículo 7°. Definiciones. Para fines de la presente ley, se adoptan las siguientes definiciones:*

*a). Centro Vida al conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar;*

*c). Atención Integral. Se entiende como Atención Integral al Adulto Mayor al conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, en el Centro Vida, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo”*

*“Artículo 11. Modifícase el artículo 6° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así. Servicios mínimos que ofrecerá el Centro Vida. Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios, los Centros Vida ofrecerán al adulto mayor los siguientes:*

*5). Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.*

*6). Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas”.*

En los Centros de Vida se realizan las actividades o programas dirigidos a las personas mayores, generalmente ocho (8) horas diarias, durante cinco o seis días a la semana, orientado al cuidado y bienestar de la persona mayor y se proveen espacios favorables para la socialización, recreación, capacitación, la ludica, productividad y desarrollo de sus proyectos de vida. Los Centros de vida o día pueden estar abiertos a todas las personas mayores que deseen participar en cualquiera de las actividades que desarrolla conforme al artículo 11 de la Ley 1276 de 2009, teniendo en cuenta la gratuidad del servicio para las personas mayores de los niveles I y II del Sisben (y las poblaciones que se ubiquen en el rango de las modificaciones de focalización de la población vulnerable especificadas en la metodología III del Sisben) y la posibilidad de establecer tarifas diferenciales para las restantes.

De acuerdo a lo manifestado es deber de la administración Distrital a través de la Alcaldía Local desarrollar una agenda de actividades de conformidad con las líneas que establece la Ley 1276 de 2009 en las que se propenda el desarrollo de habilidades artísticas, se instruya sobre hábitos de vida saludable en lo que corresponde a aspectos nutricionales y de ejercicios físicos, así mismo capacitaremos a nuestros adultos mayores en emprendimiento y empresarismo con el aprendizaje de oficios varios que les permitan poner en actividad su mente y cuerpo y así mismo generar ingresos a partir de esto, sintiéndose parte activa y útil de la sociedad.

Teniendo en cuenta la participación activa por parte de organizaciones sin ánimo de lucro, corporaciones, sector privado en la formulación e implementación de proyectos de hábitos de vida saludable para adultos mayores y agendas permanentes de servicios en los centros de Vida de la ciudad, considera necesario y conveniente adelantar en asocio con una fundación o corporación el proyecto cuya necesidad se describe.

Resulta importante para la transparencia del proceso, mayor eficiencia técnica y mejor inversión de los recursos públicos, aunar esfuerzos con el sector privado para la realización del proyecto de **AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE, PROYECTO DE PROMOCION MASIVA DE UNA VIDA ACTIVA EN LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA, AREA URBANA**, el cual dentro de la estructura que tiene pensada la Alcaldía Local de la Virgen y Turística enfoca su sostenibilidad al seguimiento por parte de la empresa privada.



## ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA

### 1. CUMPLIMIENTO PLAN DE DESARROLLO NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y DISTRITAL

El Plan de Desarrollo Local guarda armonía con el Plan de Desarrollo Distrital y Nacional debido a que hace parte del sistema Nacional de Planeación de acuerdo con la Ley Orgánica 152 de 1994. En la Ley 1753 de 2016 con la que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo se definen las políticas públicas nacionales articuladas con los OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE – ODS, donde las dimensiones de la gestión sectorial las recoge el Plan de Desarrollo Distrital “PRIMERO LA GENTE”.

En la Legislación Colombiana y en especial en la Constitución política en su artículo 339 establece la adopción de los planes de desarrollo como una obligación de las entidades territoriales, esto con el fin de asegurar el uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado de las funciones con la aplicación debida de instrumentos de planeación que permitan a su vez controlar y evaluar la gestión pública, en el contexto distrital de acuerdo a la Ley 768 de 20012 y el decreto 0581 de 2004 se presenta el marco jurídico y los lineamientos necesarios para contextualizar el desarrollo en el ámbito de las localidades.

En el Plan de Desarrollo Local se exponen las bases para garantizar la equidad, inclusión, competitividad, desarrollo y protección de derechos de los ciudadanos. Las políticas públicas, Distritales y Locales se orientaran a construir una mejor sociedad por lo cual se tendrá una localidad, segura, participativa, emprendedora, respetuosa de los derechos y deberes y con proyección nacional e internacional. Ese Plan de Desarrollo esta articulado armónicamente con los Planes de Desarrollo Distrital, Departamental y Nacional, así como con los demás instrumentos de Planeación en busca de superar la pobreza extrema y promulgar el desarrollo integral de los habitantes.

Dentro del Plan de Desarrollo Local esta la LÍNEA ESTRATÉGICA AÑOS DORADOS Y BRILLANTES, en la cual se establece que: *“Se requiere mejorar las condiciones de acceso y accesibilidad a los servicios y atención de la población mayor. Al mismo tiempo se debe apuntar a elevar los niveles educativos, al mejoramiento del desarrollo cognitivo, la optimización de la atención y la garantía de derechos”*.

Dentro de la línea estrategica referenciada se encuentra el PROGRAMA ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y SALUDABLE, el cual le apunta a generar independencia, propiciar la autorrealización de las personas mayores y promover hábitos de vida saludable para alcanzar un envejecimiento activo. Se propone la formación a las personas mayores, familiares, cuidadores y comunidad en general en cultura del envejecimiento saludable, la generación de ingresos, la prevención de enfermedades y discapacidades desde el fortalecimiento a los procesos misionales del programa de atención integral al adulto mayor.

A su vez esta el SUBPROGRAMA PROMOCIÓN DEL AUTOCUIDADO Y HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE Partiendo de la base de la población atendida en Centros de Vida (CDV) y Grupos Organizados (GO) para la promoción del autocuidado y hábitos de vida saludable se pretende desarrollar jornadas de formación a personas mayores, familiares y/o cuidadores en los derechos de las personas mayores y cultura del envejecimiento activo y saludable.

## ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA

### 3. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA EN LA ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA DEL DISTRITO DE CARTAGENA PRETENDE SATISFACER LA NECESIDAD QUE HA SIDO IDENTIFICADA.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto **La Alcaldía Local Localidad de la Virgen Y Turística del Distrito de Cartagena**, ha establecido y considerado la necesidad y pertinencia de ejecutar unas actividades, consideradas de interés público Distrital, tal como ha quedado establecido con anterioridad y como se define a continuación: **Celebrar un Convenio para el Impulso de unas Actividades Consideradas de Interés Público Distrital, con una Entidad Privada sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad**, conforme lo permite el artículo 355 de la Constitución Política, en armonía con el Decreto 777 de 1.992; las cuales están orientadas a **AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE, PROYECTO DE PROMOCION MASIVA DE UNA VIDA ACTIVA EN LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA, AREA URBANA.**

### 4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

<b>4.1 Objeto</b>	<b>AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE, PROYECTO DE PROMOCION MASIVA DE UNA VIDA ACTIVA EN LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA, AREA URBANA</b>
-------------------	--

<b>4.2 Alcance</b>	<p>La celebración y ejecución del objeto del contrato que se pretende llevar a cabo, está orientada a la materialización de los objetivos establecidos en el Pan de Desarrollo Distrital y local, con el fin de mejorar la calidad de vida de los adultos mayores asentados en jurisdicción territorial de la Alcaldía Local Localidad de la Virgen Y Turística del Distrito de Cartagena, para lo cual se ejecutarán las siguientes actividades:</p> <p><b>FASE 1. PRELIMINAR</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.1 Cartografía Social de la Localidad 2ª De la Virgen y Turística", para identificar los Centros de Vida que se encuentran ubicados.</li> <li>1.2 Elaboración de un diagnóstico de las condiciones de los Centros de Vida con la identificación de: Talento Humano, infraestructura, dotación, proyectos implementados, entre otros.</li> <li>1.3 Determinación de criterios para la selección de los beneficiarios del proyecto.</li> <li>1.4 Construcción del programa de formación de conformidad con el Subprograma del Plan de Desarrollo denominado "Promoción del Autocuidado y hábitos de vida saludable"</li> <li>1.5 Diseño y formulación de la cartilla "SALUDABLE SOY".</li> </ol> <p><b>FASE 2. SABER HACER.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2.1 Realización de capacitaciones a los beneficiarios del proyecto en temas propuestos como ejes centrales del proyecto: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hábitos de ahorro.</li> <li>• Emprendimiento como generador de ingresos.</li> <li>• Higiene y Salud.</li> <li>• Nutrición.</li> </ul> </li> <li>2.2 Laboratorios productivos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cocina saludable</li> <li>• Pintura</li> <li>• Teatro</li> <li>• Floristería</li> <li>• Madera country</li> </ul> </li> <li>2.3 Dotación de insumos y herramientas para los beneficiarios de conformidad con las necesidades identificadas.</li> <li>2.4 Jornadas lúdicas recreacionales para fortalecimiento sistema locomotor.</li> </ol>
--------------------	--

## ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA

	<p><b>FASE 3 CLAUSURA CULTURAL</b></p> <p>4.1 Clausura del proyecto con un evento de cierre en homenaje a nuestros adultos mayores.</p> <p>4.2 Evaluación del proyecto para la ampliación de cobertura de beneficiarios con el apoyo y/o alianzas del sector privado.</p>
<b>4.3 Plazo de Ejecución</b>	El plazo para la ejecución del convenio a celebrar será de DOS (2) meses y se contará a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, la cual deberá suscribirse a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del Convenio.
<b>4.4 Lugar de Ejecución</b>	El convenio se ejecutará en la localidad de la virgen y turística, en jurisdicción del territorio correspondiente a la <b>Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística</b> . Las actividades constitutivas del objeto del mismo se desarrollarán en los sectores concertados entre la persona jurídica sin ánimo de lucro ejecutora y la supervisión de dicho convenio.
<b>4.5 Valor y Forma de desembolso de los aportes económicos por parte de la Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística</b>	El monto de los aportes que realizará la <b>Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística.</b> , para efectos de impulsar las actividades que constituyen el objeto del convenio a celebrar asciende a la suma de <b>TRECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE</b> que serán entregados al Cooperante de la siguiente forma <b>a)</b> una <b>primera entrega</b> correspondiente al <b>50%</b> del total del aporte ósea la suma de <b>(\$125.000.000) CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS, como anticipo</b> una vez se cumpla con la legalización y requisitos de ejecución del convenio, previa certificación del supervisor y paz y salvo de los aportes parafiscales, una <b>SEGUNDA Y ULTIMA ENTREGA</b> del <b>50%</b> del valor total del aporte, la suma de <b>(\$125.000.000) CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS</b> . Los informes que presente la persona jurídica sin ánimo de lucro ejecutora estarán sujetos a la aprobación por parte del supervisor del convenio designado por la <b>Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística</b> . Solo se desembolsarán los recursos por parte de la <b>Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística.</b> , correspondientes al saldo de los aportes que dicha entidad debe hacer, previa presentación de los informes efectivamente entregados por parte de la persona jurídica sin ánimo de lucro ejecutora, los cuales deben ser previamente aprobados por el supervisor del convenio, designado por la <b>Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística</b> .

### 5. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

De acuerdo a los análisis de precios elaborados por la Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística y basados en los precios de mercado, por medio del cual se logró establecer el estimativo del presupuesto oficial de la contratación a desarrollar; cálculo que se ha tomado de base para la solicitud de la disponibilidad presupuestal requerida para dar inicio al proceso contractual.

### 6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO

Como ya ha quedado establecido, para efectos de selección del contratista, no se aplicarán las normas del estatuto de contratación estatal y sus decretos reglamentarios, atendiendo la reglamentación especial prevista en la Constitución Política y el decreto 777 de 1.992 para este tipo de convenios. Sin embargo, en aplicación de lo establecido por el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, y el Decreto 092 de 2017, resulta imperiosa la observancia de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en especial los de **igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad y publicidad**. Para estos fines se realizará la publicación de los estudios previos y del correspondiente convenio en la página Web de la **Alcaldía Mayor de Cartagena**, **link de la alcaldía local Localidad de la Virgen y Turística**, así como de los demás documentos que se produzcan en

## ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA

virtud de la contratación a la cual se contrae este estudio. Se tendrá en cuenta, entonces, la experiencia e idoneidad acreditada por la persona jurídica seleccionada para ejecutar el objeto del convenio a celebrar. En tal virtud se ponderarán dichos factores con base en los documentos aportados con la propuesta, a través de los cuales se acrediten los mismos; seleccionándose a la persona jurídica que acredite las mejores condiciones en tal sentido.

### 7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El artículo 355 de nuestra Constitución Política establece:

*"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, **distrital** y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad **con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.** El Gobierno Nacional reglamentará la materia"*

Conforme la norma Constitucional transcrita puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos, a saber:

**a)** Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, esta reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política.

**b)** Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de contratos. La finalidad única es la **de impulsar programas y actividades de interés público.**

**c)** La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, en virtud de lo cual El Presidente de la República, en uso de las facultades constitucionales reglamentarias expidió los Decretos 777 del 16 de mayo de 1992, 1403 del 26 de agosto de 1992, y, finalmente, el Decreto 2459 del 9 de diciembre de 1993.

Por otra parte, pero en el mismo sentido, el artículo 1o. del Decreto 777 de 1992, modificado en sus incisos segundo y tercero por el Decreto 1403 de 1992, establece:

**"ARTICULO 1o. CONTRATOS CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERES PUBLICO.** Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por **escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares**, salvo lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes previstas por el Decreto 222 de 1983.

Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a cien salarios mínimos mensuales deberán publicarse en el Diario Oficial o en los respectivos diarios, gacetas o boletines oficiales de la correspondiente entidad territorial. Adicionalmente, deberán someterse a la aprobación del Consejo de Ministros aquellos contratos que celebren la Nación, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado o las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de dichas empresas, cuando dichas entidades descentralizadas pertenezcan al orden nacional, y la cuantía del contrato sea igual o superior a cinco mil salarios mínimos mensuales.

## ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA

**Se entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato.** La entidad facultada para celebrar el respectivo contrato deberá evaluar dicha calidad por escrito debidamente motivado. “

**La Corte Constitucional en sentencia C-712 de 2001, referente a esta modalidad de contratación expuso lo siguiente:**

“(…) el ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios, y el segundo, que permite la celebración de contratos para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado Social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, a la organización estatal. Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38), buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas”.

**En igual sentido, en la sentencia C-543 de 2001, el alto tribunal Constitucional señaló:**

“el artículo 355 constitucional, cuando en el segundo inciso alude a la celebración de contratos, hace énfasis en que el objeto de los mismos es el desarrollo de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, y para asegurar que la acción de fomento (benéfica como la ha denominado la jurisprudencia de la Corporación) se cumpla adecuadamente”

**El Consejo de Estado, en concepto de 24 de febrero de 2005, expresó:**

“las entidades públicas en todos sus niveles, están autorizadas para celebrar contratos con el fin de impulsar programas y actividades de interés público de carácter benéfico, siempre que se ajusten a los planes nacionales y seccionales de desarrollo y a los reglamentos sobre la materia”.

Asimismo señaló el máximo Tribunal de lo contencioso administrativo en otro pronunciamiento, lo siguiente:

**Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil concepto 1616 de 2005:**

“... de la lectura del artículo 355 se desprende que el objeto de los contratos es ‘impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo’. Esta norma muestra claramente que los contratos a que se refiere dicha disposición son aquellos por los cuales el Estado entrega recursos a un ente sin ánimo de lucro para que el mismo pueda adelantar sus programas. **Los programas a que se refiere no son los programas del Estado sino los programas del ente privado, porque si fueran los del Estado se trataría no simplemente de impulsar un programa sino de ejecutarlo. (...) los contratos a que se refiere el artículo 355 de la Constitución tienen por objeto la entrega de unos recursos o bienes del Estado a una entidad sin ánimo de lucro para apoyar un programa de esta última. Lo anterior indica que en un principio corresponde a la entidad sin ánimo de lucro dirigir el programa aunque existan algunos criterios en el contrato de apoyo. En esto se marca una radical diferencia con los contratos que tienen por objeto ejecutar un proyecto gubernamental de acuerdo con los parámetros fijados por el ente público y de conformidad con sus instrucciones. De esta manera, los contratos que tienen por objeto desarrollar una actividad estatal por intermedio de un particular no se sujetan a las reglas que establece el 355”.**

Con fundamento en la sustentación Constitucional, legal, jurisprudencial y doctrinaria precedente, se estima que la **Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística** podrá celebrar la contratación a que se refiere el presente estudio, siguiendo los lineamientos previstos en el artículo 1º del decreto 777 de 1.992, conforme los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares y no las normas del estatuto de contratación estatal.

## ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA

<p><b>8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES</b></p>	<p>El contratista cumplirá el objeto contractual en 3 fases las cuales se describen a continuación:</p> <p><b>FASE 1. PRELIMINAR</b></p> <p>1.6 Cartografía Social de la Localidad 2" De la Virgen y Turística", para identificar los Centros de Vida que se encuentran ubicados.</p> <p>1.7 Elaboración de un diagnóstico de las condiciones de los Centros de Vida con la identificación de: Talento Humano, infraestructura, dotación, proyectos implementados, entre otros.</p> <p>1.8 Determinación de criterios para la selección de los beneficiarios del proyecto.</p> <p>1.9 Construcción del programa de formación de conformidad con el Subprograma del Plan de Desarrollo denominado "Promoción del Autocuidado y hábitos de vida saludable"</p> <p>1.10 Diseño y formulación de la cartilla "SALUDABLE SOY".</p> <p><b>FASE 2. SABER HACER.</b></p> <p>2.5 Realización de capacitaciones a los beneficiarios del proyecto en temas propuestos como ejes centrales del proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hábitos de ahorro.</li> <li>• Emprendimiento como generador de ingresos.</li> <li>• Higiene y Salud.</li> <li>• Nutrición.</li> </ul> <p>2.6 Laboratorios productivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cocina saludable</li> <li>• Pintura</li> <li>• Teatro</li> <li>• Floristería</li> <li>• Madera country</li> </ul> <p>2.7 Dotación de insumos y herramientas para los beneficiarios de conformidad con las necesidades identificadas.</p> <p>2.8 Jornadas lúdicas recreacionales para fortalecimiento sistema locomotor.</p> <p><b>FASE 3 CLAUSURA CULTURAL</b></p> <p>4.3 Clausura del proyecto con un evento de cierre en homenaje a nuestros adultos mayores.</p> <p>4.4 Evaluación del proyecto para la ampliación de cobertura de beneficiarios con el apoyo y/o alianzas del sector privado.</p>																																
<p><b>9. ANÁLISIS QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEBAN AFECTAR EL DESARROLLO DEL CONVENIO.</b></p>																																	
<p>Se tipifican, estiman y asignan los siguientes riesgos:</p>																																	
<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">TIPO DE RIESGO</th> <th colspan="4">PROBABILIDAD</th> <th colspan="4">IMPACTO</th> <th colspan="2">ASIGNACION</th> </tr> <tr> <th>ALT A</th> <th>MEDI A ALTA</th> <th>MEDI A BAJ A</th> <th>BAJ A</th> <th>ALT A</th> <th>MEDI A ALTA</th> <th>MEDI A BAJ A</th> <th>BAJ A</th> <th>%ENTID AD</th> <th>%CONTRATI STA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>Operacionales:</b> Mayores plazos por situaciones ajenas a las partes</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>X</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>X 2%</td> <td></td> <td>X 100%</td> </tr> </tbody> </table>	TIPO DE RIESGO	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACION		ALT A	MEDI A ALTA	MEDI A BAJ A	BAJ A	ALT A	MEDI A ALTA	MEDI A BAJ A	BAJ A	%ENTID AD	%CONTRATI STA	<b>Operacionales:</b> Mayores plazos por situaciones ajenas a las partes				X				X 2%		X 100%	
TIPO DE RIESGO		PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACION																							
	ALT A	MEDI A ALTA	MEDI A BAJ A	BAJ A	ALT A	MEDI A ALTA	MEDI A BAJ A	BAJ A	%ENTID AD	%CONTRATI STA																							
<b>Operacionales:</b> Mayores plazos por situaciones ajenas a las partes				X				X 2%		X 100%																							

## ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA

### IMPACTO

**ALTO = 30% o mas**  
**MEDIO ALTO = 15% al 30%**  
**MEDIO BAJO = 5% al 15%**  
**BAJO = 5% o menos**

### 10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la modalidad del convenio a celebrar, el monto económico del mismo, la forma de desembolso de los aportes económicos por parte de **Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística** y el valor del convenio, la **Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística** considera necesario la exigencia de garantía única a la persona jurídica seleccionada para ejecutar el objeto del convenio, con el fin de amparar los riesgos propios de la actividad a desarrollar, la cual cubrirá los siguientes amparos y montos:

- 1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Por un valor equivalente al ciento por ciento (100%) del valor entregado como anticipo, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.
- 2. Cumplimiento del convenio:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor pactado como aportes por parte de la **Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística**, por el término del mismo y cuatro (4) meses más.
- 3. Pago de Salarios y Prestaciones Sociales:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, por el término del mismo y tres (3) años más.
- 4. Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por un valor equivalente a doscientos salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (200 SMLMV) con vigencia igual al término de ejecución del convenio.

### 11. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:

La supervisión de la ejecución del convenio estará a cargo de un funcionario designado por el Alcalde de la **Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística**

### 12. INDEMNIDAD

La persona jurídica sin ánimo de lucro mantendrá indemne **Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística** frente a terceros.

La persona jurídica sin ánimo de lucro mantendrá indemne a la **Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por La persona jurídica sin ánimo de lucro, durante la ejecución del objeto y obligaciones del convenio. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra la **Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística** por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad del La persona jurídica sin ánimo de lucro, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la **Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el La persona jurídica sin ánimo de lucro no asume debida y oportunamente la defensa de la **Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística**, ésta podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al La persona jurídica sin ánimo de lucro, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el La persona jurídica sin ánimo de lucro, la **Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del convenio.

## ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA

### 13. CLAUSULAS EXCEPCIONALES

En aplicación de lo previsto en el inciso primero del artículo 1º del decreto 777 de 1.992, en el convenio se incorporarán las cláusulas excepcionales de: terminación, interpretación y modificación unilaterales, previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1.993.

### 14. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor de los aportes económicos que hará la Alcaldía Local Localidad de la Virgen Y Turística del Distrito de Cartagena se imputará al presupuesto de gastos de inversión de la vigencia fiscal 2017, con recursos del Fondo Desarrollo Local.

### 15. ACREDITACIÓN DE IDONEIDAD

La persona jurídica sin ánimo de lucro ejecutora deberá acreditar idoneidad para ejecutar las actividades objeto del convenio a celebrar, mediante la aportación de la documentación correspondiente, que acredite la ejecución de por lo menos tres (3) contratos o convenios, celebrados con entidad pública o privada, cuyo objeto haya sido la ejecución de actividades de capacitación análogas o similares a las que constituyen el objeto de la contratación que pretende celebrar la **Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística**, cuyo valor equivalga por lo menos al cien (100%) del monto del presupuesto establecido para el valor del convenio que pretende celebrar la **Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística** ponderará la oferta que se presente atendiendo los requisitos mínimos que vienen señalados.

### 16. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La propuesta deberá contener carta de presentación en la cual se detallen las actividades a ejecutar y el valor unitario, así como total de las mismas y plazo de ejecución

#### 16.1 CARTA REMISORIA:

Para participar en la convocatoria pública para la escogencia de la ESAL, La propuesta debe ser presentada con una carta remisoría (Anexo 01) firmada por el representante legal de la persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro. En este documento se señalarán, entre otros datos: la dirección del proponente, números telefónicos y de fax, el valor total de la propuesta y la manifestación expresa y bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación, en la que además afirme que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legal para celebrar convenio con la **Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística**, y demás declaraciones relacionadas con el sometimiento a las condiciones establecidas en el presente estudio previo y las actualizaciones a la entidad en caso de errores u omisiones en la propuesta.

El proponente incondicionalmente acepta y se acoge en su totalidad al contenido del presente estudio previo de conveniencia y convocatoria pública debidamente publicada en la página web de la Alcaldía de Cartagena, como únicos documentos de referencia para la elaboración de su propuesta.

### 17 REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

#### Se 11.- DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

##### 11.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS

- ✓ Carta de Presentación de la Oferta, firmada por el proponente:
- ✓ Se anexa modelo de Carta de Presentación que deberá diligenciar. (ANEXO No. 1). Si no incluye la carta de presentación de la propuesta o si incluyéndola no está suscrita por el proponente, la carta viene incompleta o de la oferta no se puede extraer la información allí solicitada, se le pedirá aclaración de la misma.

## ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA

- ✓ Certificado de la Cámara de Comercio: Sobre Existencia y Representación Legal para Personas Jurídicas, expedido en un lapso no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta y en donde conste el objeto social, el cual debe tener relación directa con el objeto del presente proceso.
- ✓ Sistema de Seguridad Social Integral: Todos los proponentes interesados en presentar su oferta deberán aportar el pago de aportes parafiscales por parte de las personas jurídicas y naturales obligadas a ello. Debidamente refrendadas por el contador público, el revisor fiscal y el representante legal, en las que conste el cumplimiento en el pago de aportes parafiscales y de seguridad social del mes de la presentación de la oferta, y para personas naturales aportar la constancia y/o pago de la seguridad social de la persona que presenta la propuesta al igual que la seguridad social del Conductor.
- ✓ Copia de la cédula de ciudadanía del proponente si se trata de persona natural, o del representante legal cuando sea persona jurídica.
- ✓ Copia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN de la ESAL y representante legal.
- ✓ Certificado de Antecedentes Fiscales, expedido por la Contraloría, Vigente al momento de la presentación de la propuesta, de la ESAL Y del Representante Legal.
- ✓ Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Procuraduría, Vigente al momento de la presentación de la propuesta, de la ESAL Y del Representante Legal.
- ✓ certificado de antecedentes de la policía
- ✓ 11. Hoja de vida de la función pública del proponente.
- ✓ Balance financiero de la ESAL debidamente firmado por el representante legal y revisor fiscal y/o contador público, adjuntar tarjeta profesional y fotocopia de la cedula
- ✓ Declaración de renta del año 2015 de la ESAL.
- ✓ Certificaciones y/o contratos que acrediten la experiencia de la ESAL, superior al 100% del valor del contrato

### 11.2 APOORTE ECONOMICO DE LA ESAL

#### DOCUMENTACION:

Carta de presentación de la propuesta, en donde deberá indicar su aporte económico y la indicación expresa de acogerse a todas las condiciones establecidas por el Distrito en la Convocatoria pública; la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la ESAL.

Este documento debe presentarse a la fecha de cierre junto con la propuesta, el no hacerlo constituye causal de rechazo de la misma.

La omisión de cualquiera de los anteriores requisitos será causal de rechazo de la propuesta.

La propuesta y sus anexos deberá ser presentada en la Sede de la **Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística**, ubicada en centro administrativo de Chiquinquirá 2 piso de la Ciudad de Cartagena de Indias, entro del término establecido en la convocatoria pública.

**18. VEEDURIAS CIUDADANAS:** En cumplimiento de lo establecido en la Ley 850 de 2003, la **Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística** invita a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social sobre el presente proceso de selección.

Con el presente estudio queda evidenciada la necesidad y conveniencia de celebrar el convenio que viene identificado y referenciado.

Cartagena de Indias, FEBERO 27 de 2016

**GREGORIO RICO GOMEZ**  
Alcalde local de la Localidad de la Virgen y Turística



FIRMA